

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR

Received:

Nov 21, 2025

4:36 PM

**IN RE: REVISIÓN TARIFARIA DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO**

CASO NÚM.: NEPR-AP-2023-0003

**ASUNTO: Solicitud de Medidas de
Participación Pública**

SOLICITUD DE MEDIDAS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

ANTE EL NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECE Comité Diálogo Ambiental, Inc., El Puente de Williamsburg, Inc., Frente Unido Pro Defensa del Valle de Lajas, Inc., CAMBIO PR, Inc., and Comité Yabucoeño Pro-Calidad de Vida, Inc.¹ y solicitamos respetuosamente que se asegure una participación pública significativa en la elaboración de la Revisión Tarifaria de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE). Para salvaguardar dicha participación, las organizaciones firmantes solicitan que se establezca y anuncie con al menos 60 días de anticipación la fecha límite para el recibo de comentarios públicos y el calendario de vistas públicas en múltiples sedes. Teniendo en cuenta el calendario procesal actual, el período festivo y el tiempo que el público necesita para revisar los documentos y las vistas evidenciarias y preparar comentarios relevantes,

¹ Estos grupos son organizaciones comunitarias y ambientales locales sin fines de lucro con una larga trayectoria de participación en asuntos energéticos en Puerto Rico, promoviendo el despliegue de energía renovable distribuida en el archipiélago. Sus miembros son clientes de LUMA y, por lo tanto, están sujetos a los aumentos propuestos por LUMA y Genera. A continuación, se presentan algunos de los expedientes en los que han participado: CEPR-AP-2018-001; NEPR-AP-2018-0004; NEPR-AP-2020-0001; NEPR-AP-2020-0025; NEPR-MI-2020-0001; NEPR-MI-2020-0012; NEPR-MI-2020-0016; NEPR-MI-2021-0002; NEPR-MI-2021-0003.

recomendamos celebrar las vistas públicas entre el 2 y el 13 de febrero, con fecha límite el 13 de febrero para la recepción de comentarios públicos por escrito. Las organizaciones también solicitan que el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) proporcione directrices claras para la presentación de escritos de *amicus curiae* y establezca una fecha límite de presentación, para facilitar la participación significativa de las partes interesadas que deseen contribuir al expediente de esa manera.

El 12 de febrero de 2025, el NEPR emitió una Resolución y Orden en la que estableció el alcance y los procedimientos del Caso Tarifario. En dicha Orden, NEPR designó a Scott Hempling como el Oficial Examinador y le otorgó la facultad de establecer y modificar los calendarios procesales, entre otros aspectos.² Asimismo, el NEPR declaró que:

[...]se emitirá por separado una orden de programación para las vistas públicas. Una vez que el Negociado Energía establezca las fechas y los lugares de las vistas, la AEE deberá dar mayor difusión a los detalles. Esto incluirá avisos adicionales en periódicos al menos 15 días antes de cada sesión, indicando la fecha, la hora y el lugar, e invitando al público a asistir. La AEE también utilizará otros métodos de divulgación (como comunicados de prensa, redes sociales, inserciones en las facturas de los clientes o notificaciones por correo electrónico) para difundir ampliamente la información de las vistas y fomentar la máxima participación. Estos avisos complementarios garantizan que incluso quienes no hayan visto el anuncio inicial de la presentación se enteren de la oportunidad de ser escuchados.³

² *Puerto Rico Electric Power Authority Rate Review*, Caso Núm. NEPR-AP-2023-0003, Resolution and Order Establishing Scope and Procedures for Rate Case, pág. 8, (12 de Febrero de 2025), <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2025/02/20250212-AP20230003-Resolution-and-Order.pdf>.

³ *Id.* en la pág. 11.

Posteriormente, el Oficial Examinador publicó el 2 de mayo de 2025 su *Orden sobre la Conferencia de Procedimiento y Diseño de Tarifas*, en la que proporcionó el calendario del caso y estableció fechas para varios trámites, así como el inicio y el final de las vistas evidenciarias sobre los requisitos de ingresos y los diseños de tarifas; sin embargo, las fechas para las vistas públicas y la fecha límite para los comentarios del público quedaron como “TBD” (por determinar).⁴

El 3 de julio de 2025, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC (LUMA), en su calidad de agente de la AEE, presentaron su solicitud formal de nuevas tarifas para el servicio eléctrico.⁵ En consecuencia, el NEPR publicó un aviso público que indicaba lo siguiente:

Una vez se reciba la Petición y las peticiones de intervención, el Negociado de Energía emitirá una orden mediante la cual concederá o denegará las peticiones de intervención, y determinará quién puede intervenir. En dicha orden el Negociado de Energía establecerá también un calendario para (i) las vistas técnicas públicas en las que los testigos periciales testificarán ante el Negociado de Energía y (ii) las vistas públicas en las que los miembros del público podrán exponer sus puntos de vista al Negociado de Energía.⁶

Posteriormente, el 9 de septiembre de 2025, el Oficial Examinador emitió un calendario procesal revisado, estableciendo plazos para las solicitudes de

⁴ *Puerto Rico Electric Power Authority Rate Review*, Caso Núm. NEPR-AP-2023-0003, Hearing Examiner’s Order on Procedure and Rate Design Conference, (2 de mayo de 2025), <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2025/05/20250502-AP20230003-HE-Order-on-Procedure-and-Rate-Design-Conference.pdf>

⁵ *Puerto Rico Electric Power Authority Rate Review*, Caso Núm. NEPR-AP-2023-0003, Motion Submitting Rate Review Petition, (3 de julio de 2025), <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2025/07/20250703-AP20230003-Motion-Submitting-Rate-Review-Petition-2-1.pdf>.

⁶ Negociado de Energía de Puerto Rico, Aviso Público, *In Re Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, <https://energia.pr.gov/aviso-publico-en-re-revision-de-tarifas-de-la-autoridad-de-energia-electrica-de-puerto-rico/>

intervención, las vistas evidenciarias sobre los requisitos de ingresos y el diseño de tarifas, y la presentación de alegatos iniciales y de respuesta sobre esos asuntos, entre otros pasos procesales. Sin embargo, el calendario mantuvo las fechas para las vistas públicas y el plazo para comentarios del público como "TBD" (por determinar).⁷

Establecer un marco adecuado para la admisión de comentarios públicos y fijar fechas para las vistas públicas es fundamental para procurar por una participación significativa, especialmente por los efectos sustanciales de la revisión de tarifas en los consumidores, la comunidad, las empresas, las instituciones, la industria y la economía en general. El NEPR reconoció el impacto de la revisión de tarifas en el público en su Resolución y Orden del 9 de mayo de 2025 sobre la *Solicitud de Accesibilidad a los Procesos para Garantizar la Participación Ciudadana*.⁸ En dicha Resolución y Orden, el NEPR también reafirmó su compromiso de mejorar la accesibilidad lingüística para “garantizar que todos los ciudadanos puedan participar de manera significativa y comprender el proceso de revisión de tarifas”.⁹

En este caso, la participación pública no solo es esencial para fortalecer la legitimidad y la transparencia del procedimiento, sino también un principio estatutario establecido en la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, que

⁷ *Puerto Rico Electric Power Authority Rate Review*, Caso Núm. NEPR-AP-2023-0003, Hearing Examiner’s Order Revising Procedural Schedule, Ordering Cost Information, and Ordering CEO Testimony on Conflicts of Interest, (9 de septiembre de 2025), <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2025/09/20250909-AP20230003-HE-Order-Procedural-Schedule.pdf>.

⁸ *Puerto Rico Electric Power Authority Rate Review*, Caso Núm. NEPR-AP-2023-0003, Resolution and Order: Determination on Request for Accessibility to Processes to Ensure Citizen Participation, (9 de mayo de 2025), <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2025/05/20250509-AP20230003-Resolution-and-Order.pdf>

⁹ *Id.* (traducción suplida).

declara como política central la promoción de “[...] la transparencia y la participación ciudadana en todos los procesos relacionados con el servicio de energía en Puerto Rico”.¹⁰ En conformidad con esta directiva estatutaria, el NEPR posee la autoridad para “[c]onducir vistas públicas, requerir y recopilar toda la información pertinente o necesaria para el adecuado desempeño de sus poderes y deberes”.¹¹ Además, la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico establece que el NEPR será responsable de seguir el proceso establecido en dicha ley para “revisar y aprobar las propuestas de revisión de tarifas de las compañías de servicio eléctrico”.¹² De conformidad con la ley, antes de emitir una determinación final sobre la solicitud de revisión de tarifas y el establecimiento de tarifas de electricidad, el NEPR debe concluir el proceso de vista pública correspondiente.¹³ Por lo tanto, la Ley 57-2014 establece un marco que reconoce y protege legalmente la participación ciudadana como parte del proceso de toma de decisiones. En ese sentido, la ley estipula expresamente que la participación ciudadana “[s]ignificará la variedad de mecanismos para permitir que los clientes de la Autoridad y de las compañías generadoras de energía certificadas en Puerto Rico tengan espacios para expresar sus preocupaciones, dar sugerencias y ser incluidos en los procesos de toma de decisiones. [...]”.¹⁴ Este lenguaje subraya la intención de la Legislatura de brindar a los clientes una participación activa en el proceso de fijación de tarifas.

¹⁰ Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, Ley Núm. 17-2019, 22 L.P.R.A § 1141d (2019).

¹¹ Ley de Transformación y ALIVIO Energético, Ley Núm. 57-2014, 22 L.P.R.A § 1054b (2014).

¹² *Id.* § 1054x

¹³ *Id.*

¹⁴ *Id.* §1051a.

Es esencial que estas fechas se anuncien debidamente para asegurar que el público cuente con tiempo suficiente para preparar y someter comentarios bien informados. Hacerlo no solo facilita una participación ciudadana significativa, sino que también permite al NEPR emitir una determinación final que refleje plena y justamente las perspectivas, preocupaciones y necesidades de los clientes. Como se señaló anteriormente, esto no es una mera formalidad procesal, sino un requisito fundamental de transparencia y rendición de cuentas, componentes esenciales de los marcos establecidos bajo las leyes 57-2014 y 17-2019. Garantizar un aviso oportuno y oportunidades significativas para aportar es, por lo tanto, indispensable para cumplir con los objetivos más amplios de la ley de lograr “un sistema energético resiliente, confiable y robusto, con tarifas justas y razonables para todas las clases de consumidores [...]”.¹⁵

Como reconoció el NEPR en la *Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico* iniciada en 2015, “la revisión y el establecimiento de las tarifas de la AEE es un asunto de profundo interés público debido a los efectos directos e indirectos que los costos de energía tienen sobre el desarrollo económico y la competitividad de Puerto Rico.”¹⁶ En ese caso anterior, el NEPR destacó la importancia de la participación pública; específicamente, el NEPR escribió:

[...] el interés público se atendería mejor si el proceso tarifario incluye un rol activo, central e informado por parte de la ciudadanía, con el fin

¹⁵ Ley Núm. 17-2019 (preámbulo).

¹⁶ *Puerto Rico Electric Power Authority Rate Review*, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0001, Policy Statement: Public Participation, Discovery and Access to Confidential Information, pág. 4, (4 de diciembre de 2015), <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2015/12/3-dic-2015-Policy-Statement-Review-Rate-CEPR-AP-2015-00011.pdf> (traducción suplida).

de presentarle a la Comisión un expediente más plenamente desarrollado de hechos y distintas perspectivas que sean de utilidad para aprobar y establecer tarifas de electricidad justas y razonables.¹⁷

Dada la importancia de la participación pública para permitir que los consumidores expresen sus preocupaciones sobre asequibilidad y otros asuntos críticos relacionados con este procedimiento —y considerando que las vistas evidenciarías sobre los requisitos de ingresos ya están en curso— es fundamental que el NEPR especifique claramente el horario, el formato y las instrucciones detalladas para la participación pública en las vistas, especialmente en español.

Para asegurar el cumplimiento con el mandato estatutario de promover una participación ciudadana significativa —particularmente dado lo complejo de los asuntos bajo evaluación, el período festivo y el posible impacto sobre los consumidores— las fechas para las vistas públicas deben anunciarse con al menos 60 días de anticipación, en lugar de 15 días. Este plazo permitirá que los consumidores revisen los extensos materiales en este caso y preparen comentarios informados. Por estas razones, solicitamos que las vistas públicas y la fecha límite para los comentarios públicos se programen para febrero, en lugar de diciembre o enero. Estos meses constituyen períodos festivos durante los cuales muchas personas en Puerto Rico, incluyendo miembros de la diáspora, dedican su tiempo limitado a reuniones familiares, lo cual afectaría significativamente la participación pública o impondría una carga irrazonable sobre ciudadanos preocupados, o restringiría indebidamente a

¹⁷ *Id.* (traducción suplida).

personas que no deberían ser obligadas a utilizar su limitado período festivo para navegar procedimientos regulatorios complejos.

Además, instamos al NEPR a celebrar vistas públicas presenciales en todo el archipiélago —incluyendo Vieques y Culebra— y a ofrecer también opciones de participación virtual para permitir la intervención de consumidores que puedan enfrentar barreras geográficas, de transporte, laborales o relacionadas a responsabilidades de cuidado que les impidan asistir de manera presencial. Durante el proceso previo de revisión tarifaria, se celebraron vistas en las regiones Norte, Sur, Este y Oeste de Puerto Rico.¹⁸ Ampliar este enfoque para incluir Vieques y Culebra garantizará que los consumidores de estas regiones y municipios-isla tengan una oportunidad justa de expresar sus opiniones y participar de manera significativa.

Dado que solo el 26.4% de la población de Puerto Rico habla inglés de manera exclusiva o “muy bien”¹⁹ es esencial que toda la información relacionada con las vistas públicas y las oportunidades para presentar comentarios públicos se provea en español y se disemine ampliamente para garantizar un acceso significativo para todos los consumidores. Las propias vistas públicas también deben llevarse a cabo principalmente en español, con interpretación simultánea al inglés para beneficio del Oficial Examinador y los consultores del NEPR.

¹⁸ Negociado de Energía de Puerto Rico, *Vistas de Comentarios Públicos Petición Revisión Tarifaria*, YouTube (13 de septiembre de 2016), https://www.youtube.com/playlist?list=PL14A91hDNyJBfsrYtVZwiXwOtIYp_087Q.

¹⁹ U.S. Census Bureau, *S1601: Language Spoken at Home, 2024 American Community Survey One-Year Estimates*, Puerto Rico (tabla), <https://data.census.gov/chart/ACSST1Y2024.S1601?q=Puerto+Rico&t=Language+Spoken+at+Home> (última visita 18 de noviembre de 2025).

Además, señalamos que las vistas evidenciarias en curso se están llevando a cabo mayormente en inglés y que las sesiones transmitidas en vivo no incluyen subtítulos automáticos o *closed captioning* en español. Si bien el NEPR ha provisto versiones traducidas de las vistas evidenciarias en el expediente, habilitar esta función durante la transmisión en vivo de dichas vistas **mejoraría significativamente la comprensión en tiempo real para el 73.6% de la población que no habla/conoce bien el inglés y adelantaría la directriz estatutaria al NEPR de facilitar la participación ciudadana significativa.**

Más allá de esto, solicitamos que el NEPR establezca un plazo claro para la radicación de escritos *amicus curiae*, en beneficio de todas las partes interesadas que deseen participar de esa manera. A diferencia de la revisión tarifaria anterior—en la cual el NEPR emitió una Declaración de Política que delineaba los requisitos para *amicus*²⁰—en este procedimiento no se han provisto guías al público respecto a la presentación de estos escritos. Aunque el *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Aviso de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones* (Reglamento 8543) permite que las peticiones para participar como *Amicus Curiae* se radiquen al menos 30 días de anticipación, dicho reglamento también le otorga al NEPR discreción para establecer plazos diferentes tanto para la petición como para el escrito correspondiente.²¹ Dada la importancia de este procedimiento, solicitamos

²⁰ *Supra*, en las págs. 6-7.

²¹ La sección 7.01 dispone “Cualquier persona que no sea parte en un caso podrá presentar ante la Comisión una petición para participar en un caso en calidad de amigo del foro o *amicus curiae*. **Salvo que la Comisión disponga de otro modo mediante orden**, toda petición para participar como *amicus curiae* deberá estar acompañada del alegato, y deberá presentarse al menos treinta (30) días antes de la fecha en que vaya a celebrarse la vista administrativa”. NEPR, Reglamento de Procedimientos

que se permita la presentación de *amicus curiae* luego de la culminación de las vistas evidenciarias, de manera que dichos escritos puedan prepararse plenamente informados por el expediente.

Por último, respetuosamente solicitamos que el NEPR: 1) anuncie las fechas de las vistas públicas y el período para someter comentarios públicos con al menos 60 días de anticipación; de anunciarse próximamente, recomendamos que se programen del 2 al 13 de febrero, y el 13 de febrero respectivamente; 2) celebre vistas públicas presenciales a través de todo el archipiélago, incluyendo Vieques y Culebra, y que además provea opciones de participación virtual; 3)garantice que toda la información relacionada con la participación en las vistas y la radicación de comentarios públicos se provea en español y se disemine ampliamente, y que las vistas se lleven a cabo en español con interpretación simultánea al inglés; 4) provea subtítulos o *closed captions* en español en vivo durante las vistas evidenciarias y públicas; y 5) publique guías claras para la radicación de *amicus curiae* y permita que dichos escritos se sometan luego de concluidas las vistas evidenciarias.

Respetuosamente sometido. En San Juan Puerto Rico, 21 de noviembre de 2025.

[Las firmas se encuentran en la siguiente página]

Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, Núm. 8543, Sec. 7.01, (18 de diciembre de 2014), <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/8543.pdf> (énfasis suplido).

/s/ Laura Arroyo

Laura Arroyo
RUA No. 16653
Earthjustice
4500 Biscayne Blvd.
Suite 201
Miami, FL 33137
T: 305-440-5436
E: larroyo@earthjustice.org

/s/ Lorena I. Vélez Miranda

Lorena I. Vélez Miranda
RUA No. 22720
Earthjustice
151 Calle de San Francisco
Ste. 200 PMB 0528
San Juan, PR 00901-1607
T: 850-666-4668
E: lvelez@earthjustice.org

/s/ Ruth Santiago

Ruth Santiago
RUA No. 8589
Apartado 518
Salinas, PR 00751
T: 787-312-2223
E: rstgo2@gmail.com

/s/ Pedro Saadé Lloréns

Pedro Saadé Lloréns
RUA No. 4182
Condado 605 – Office 616
San Juan, PR 00907
T: 787-397-9993
E: pedrosaade5@gmail.com

Organizaciones Endosantes:

1. Mujeres de Islas, Inc.
2. Comité Caborrojeño Pro Salud y Ambiente, Inc.
3. Alianza Comunitaria Ambientalista del Sureste, Inc.
4. Amigos del Río Guaynabo, Inc.
5. Coalición de Organizaciones Anti-Incineración, Inc.
6. Organización Boricuá de Agricultura Ecológica, Inc.
7. Hermanas Dominicanas de Amityville en Puerto Rico, Inc.
8. Red Continental Cristiana Por La Paz Inc.
9. Ayuda Legal Puerto Rico, Inc.
10. Casa Tallaboena de Formación Comunitaria y Resiliencia, Inc.
11. Amnistía Internacional-Sección de Puerto Rico, Inc.
12. Comisión Ciudadana Para La Auditoria Integral Del Crédito Público Inc.
13. Frente Ciudadano para la Auditoría de la Deuda
14. Iglesia Evangélica Luterana del Divino Salvador, Inc.
15. Iglesia Cristiana (Discípulos De Cristo) En Puerto Rico, Inc.- ICDC Puerto Nuevo

CERTIFICADO DE SERVICIO

Yo certifico que el documento se radico el 21 de noviembre de 2025 a través del sistema de radicación en línea del Negociado de Energía y se envió al Examinador, Scott Hempling, shempling@scotthemplinglaw.com; y a las partes involucradas en el caso de referencia a:

- **Negociado de Energía de Puerto Rico / Puerto Rico Energy Bureau:** secretaria@energia.pr.gov, secretaria@jrsp.pr.gov, legal@jrsp.pr.gov, sseda@jrsp.pr.gov
- **LUMA Energy, LLC and LUMA Energy ServCo, LLC:** margarita.mercado@us.dlapiper.com; jan.albinolopez@us.dlapiper.com; yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; Carolyn.Clarkin@us.dlapiper.com; brett.ingerman@us.dlapiper.com; brett.solberg@us.dlapiper.com; katiuska.bolanos-lugo@us.dlapiper.com; andrea.chambers@us.dlapiper.com
- **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico / Puerto Rico Electric Power Authority:** mvalle@gmlex.net; nzayas@gmlex.net; rcruzfranqui@gmlex.net; jgonzalez@gmlex.net; jmartinez@gmlex.net; mdiconza@omm.com; msyassin@omm.com; golivera@omm.com
- **Genera PR, LLC:** jfr@sbgbllaw.com; alopez@sbgbllaw.com; gvilanova@vvlawpr.com; mvazquez@vvlawpr.com; ratecase@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com; andlegal@genera-pr.com; dbilloch@vvlawpr.com; sromero@sbgbllaw.com; jennalvarez@sbgbllaw.com; gcastro@sbgbllaw.com; egal@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com
- **Oficina Independiente de Protección al Consumidor:** hriviera@jrsp.pr.gov; contratistas@jrsp.pr.gov; pvazquez.oipc@avlawpr.com
- **Instituto de Competitividad y Sustentabilidad Económica:** jpouroman@outlook.com; agraitfe@agraitlawpr.com
- **National Public Finance Guarantee Corporation:** epo@amgprlaw.com; loliver@amgprlaw.com; acasellas@amgprlaw.com; matt.barr@weil.com; robert.berezin@weil.com; Gabriel.morgan@weil.com; Corey.Brady@weil.com; alexis.ramsey@weil.com
- **GoldenTree Asset Management LP:** lramos@ramoscruzlegal.com; tlauria@whitecase.com; gkurtz@whitecase.com; ccolumbres@whitecase.com; iglassman@whitecase.com; tmacwright@whitecase.com; jcunningham@whitecase.com; mshepherd@whitecase.com; jgreen@whitecase.com

- **Assured Guaranty, Inc.:** hburgos@cabprlaw.com; dperez@cabprlaw.com; mmcgill@gibsondunn.com; lshelfer@gibsondunn.com; howard.hawkins@cwt.com; mark.ellenberg@cwt.com; casey.servais@cwt.com; bill.natbony@cwt.com; thomas.curtin@cwt.com
- **Syncora Guarantee, Inc.:** escalera@reichardescalera.com; arizmendis@reichardescalera.com; riverac@reichardescalera.com; susheelkirpalani@quinnemanuel.com; erickay@quinnemanuel.com
- **PREPA Ad Hoc Group:** dmonserrate@msglawpr.com; fgierbolini@msglawpr.com; rschell@msglawpr.com; eric.brunstad@dechert.com; Stephen.zide@dechert.com; david.herman@dechert.com; michael.doluisio@dechert.com; stuart.steinberg@dechert.com
- **Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica:** nancy@emmanuelli.law; rafael.ortiz.mendoza@gmail.com; rolando@emmanuelli.law; monica@emmanuelli.law; cristian@emmanuelli.law; lgnq2021@gmail.com
- **Official Committee of Unsecured Creditors of PREPA:** jcasillas@cstlawpr.com; jnieves@cstlawpr.com; pedrojimenez@paulhastings.com; ericstolze@paulhastings.com
- **Solar and Energy Storage Association of Puerto Rico:** Cfl@mcvpr.com; apc@mcvpr.com; javruea@sesapr.org; mrios@arroyorioslaw.com; ccordero@arroyorioslaw.com
- **Wal-Mart Puerto Rico, Inc.:** Cfl@mcvpr.com; apc@mcvpr.com
- **Solar United Neighbors:** ramonluisnieves@rlnlegal.com
- **Sr. Victor González:** victorluisgonzalez@yahoo.com
- **Consultantes del Negociado de Energía / Consultants for the Energy Bureau:** Josh.Llamas@fticonsulting.com; Anu.Sen@fticonsulting.com; Ellen.Smith@fticonsulting.com; Intisarul.Islam@weil.com; jorge@maxetaenergy.com; rafael@maxetaenergy.com; RSmithLA@aol.com; msdady@gmail.com; mcranston29@gmail.com; dawn.bisdorf@gmail.com; ahopkins@synapse-energy.com; clane@synapse-energy.com; guy@maxetaenergy.com; Julia@londoneconomics.com; Brian@londoneconomics.com; luke@londoneconomics.com; kbailey@acciongroup.com; hjudd@acciongroup.com; zachary.ming@ethree.com; PREBconsultants@acciongroup.com; carl.pechman@keylogic.com; bernard.neenan@keylogic.com; tara.hamilton@ethree.com; aryeh.goldparker@ethree.com; roger@maxetaenergy.com; Shadi@acciongroup.com; Gerard.Gil@ankura.com; Jorge.SanMiguel@ankura.com; Lucas.Porter@ankura.com;

gerardo_cosme@solartekpr.net; jrinconlopez@guidehouse.com;
kara.smith@weil.com; varoon.sachdev@whitecase.com;
zack.schrieber@cwt.com; Isaac.Stevens@dechert.com;
James.Moser@dechert.com; Kayla.Yoon@dechert.com;
juan@londoneconomics.com; arrivera@nuenergypr.com; ahopkins@synapse-
energy.com.